



20261000127675

GD-F-008 V.26

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000127675 DEL 26/02/2026

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 125 de la Constitución Política, las legales contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017 y 498 de 2020, la Ley 1960 de 2019, en especial, las conferidas en los artículos 2, 9 y 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los artículos 3, 5, y en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se deben proveer en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera*

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 745 6011.

Celular: 3203509009

sspd@superservicios.gov.co.

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...)” y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 de los artículos 4 y 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección No. 2504 de 2023, convocado y regulado mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo 66 del 11 de agosto de 2023, así como su anexo técnico, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución. No. 5070 del 9 de mayo de 2025, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el No. OPEC 199026, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Abierto, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023”*, adquiriendo firmeza el 26 de mayo de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que según lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005, una vez en firme la lista de elegibles, el jefe de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso y en estricto orden de mérito.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20251000308615 del 28 de junio de 2025, se nombró en periodo de prueba en modalidad abierto por el término de cuatro (4) meses, a **MANUEL HUMBERTO SIERRA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.859, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199026.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20251000748335 del 30 de diciembre de 2025 se derogó el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de concurso abierto efectuado mediante Resolución No. SSPD - 20251000308615 del 28 de junio de 2025, *“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con al Proceso No. 2504 de 2023 Superintendencia de Servicios Domiciliarios”*, efectuado a **MANUEL HUMBERTO SIERRA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.859, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el código OPEC No. 199026 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la planta global de la Superintendencia de Servicios Domiciliarios.

Que, mediante autorización del 17 de febrero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC informó a esta Entidad que, en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, que fue autorizado el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con código OPEC No. 199026, respecto del(la) aspirante ubicado(a) en la posición No. 11.

Que una vez efectuada la revisión por la Dirección de Talento Humano – Grupo Administración de Personal, se evidenció que **JULIO CÉSAR ORTEGA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.055, quien ocupó la posición No. 11, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en periodo de prueba en dicho empleo ofertado en modalidad abierto, por el término de cuatro (4) meses, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005.

Que en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el código OPEC No. 199026 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Domiciliarios, se encuentra nombrado en provisionalidad mediante Resolución No. SSPD -20211000001535 del 29 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0086 del 19 de febrero de 2021, el servidor **CARLOS IGNACIO PRADA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.879.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a **JULIO CÉSAR ORTEGA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.055, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba citado en el artículo anterior, el jefe inmediato evaluará el desempeño del servidor. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor superará el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y se deberá tramitar la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Parágrafo 1. Si el servidor no supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el periodo de prueba, al servidor no se le podrá efectuar ningún movimiento de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que implique la asignación de funciones distintas a las reportadas en la OPEC No. 199026, que sirvió como base para su nombramiento.

Artículo 3. Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SSPD - 20211000001535 del 29 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0086 del 19 de febrero de

2021, a **CARLOS IGNACIO PRADA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.879, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez **JULIO CÉSAR ORTEGA FLÓREZ** tome posesión en período de prueba en el mencionado empleo.

Artículo 4. Término para la posesión. Informar a **JULIO CÉSAR ORTEGA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.055 nombrado en periodo de prueba, que tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia a administraciondepersonal@superservicios.gov.co.

Parágrafo: Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JULIO CÉSAR ORTEGA FLÓREZ** y **CARLOS IGNACIO PRADA DAZA**, a los correos electrónicos reportados, a través de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Director de Talento Humano; a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Wilson Monroy Mora – Prof. Especializado - GAP *Wilson*

Revisó: Iván Fernando Manrique Ojeda – Asesor – DTH *IV*

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH *IV*

Revisó: Carolina Hernández Mejía – Abogada Contratista Secretaría General *CH*

Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor Secretaría General *JAC*

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General *APM*